



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1323-2017-UNAP  
Iquitos, 04 de octubre de 2017

**VISTO:**

La solicitud presentada, el 22 de agosto de 2017, por don Grimaldo Villanueva Agustín, sobre pago de homologación de remuneraciones, recálculo de pensión, devengados, intereses legales y otros;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de visto, don Grimaldo Villanueva Agustín, solicita pago de homologación de remuneraciones no percibidas en su oportunidad en aplicación del artículo 53º de la Ley n.º 23733, y el recálculo de la pensión, devengados e intereses legales y otros, con la sustentación que en su condición de profesor regular en calidad de principal adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales y que viene percibiendo una irrisoria suma como pensión lo cual no refleja la realidad de la pensión que por ley le corresponde percibir, producto de la homologación de sus remuneraciones que se debe practicar conforme a las remuneraciones de los magistrados del Poder Judicial en el período que tuvo la condición de docente activo y que entró en vigencia la Ley n.º 23733 que fue del 18 de diciembre de 1983 al 04 de octubre de 1994 y deberá aplicar el recálculo de su pensión a partir del 05 de octubre de 1994, en adelante;

Que, es importante analizar el pedido de don Grimaldo Villanueva Agustín, toda vez que el año 2013, ha solicitado similar petitorio, en la que agotó la vía administrativa y recurrió al poder judicial tal como se puede probar con la sentencia de primera instancia y la resolución que se encuentra con apelación en segunda instancia donde se debe de resolver los pedidos hechos por el recurrente, proceso que tiene que culminar a efectos de proseguir un nuevo petitorio, que pueda ser amparado su derecho, pero que se encuentra pendiente de lo que resuelva la Sala Civil para que sea revisada por esta instancia y se resuelva como corresponda;

Que, a efectos de que la autoridad tenga conocimiento del pedido de don Grimaldo Villanueva Agustín, y que en la actualidad se encuentra judicializado en la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Loreto con el expediente n.º 0564-2013, para lo cual se adjunta la sentencia de primera instancia, que fue denegado su pedido y que la misma fue impugnado por el recurrente encontrándose en la Sala Civil a la espera de ser resuelto tal como se advierte de la Resolución n.º 14 que lo eleva a la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Loreto;

Que, por las consideraciones expuestas, debe declararse improcedente el pedido de don Grimaldo Villanueva Agustín, sobre pago de homologación de remuneraciones, recálculo de pensión, devengados, interés legales y otros, por encontrarse judicializado el mismo petitorio;

Estando al Informe n.º 378-2017-OAL-UNAP, de la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar improcedente** el pedido de don **Grimaldo Villanueva Agustín**, sobre pago de homologación de remuneraciones, recálculo de pensión, devengados, intereses legales y otros, por encontrarse judicializado el mismo petitorio, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL